Ministerio de Transporte y Obras Públicas

1246

2021-10-3-0001904

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 JUN 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nº 8/2022 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: "Rehabilitación del tramo de la Ruta N° 26, entre la Ruta N° 44 y Ciudad de Melo y la Ciudad de Melo y la progresiva 2km625 (Departamento de Cerro Largo)";----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 2 de mayo de 2022, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;----------

II) que al acto de apertura de ofertas de 24 de junio de 2022, se presentaron los siguientes oferentes: CONSORCIO CIEMSA - MELITER, GRINOR S.A., JOSÉ CUJÓ S.A. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.;----------

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder a la evaluación y comparación de propuestas, informa: 1) que corresponde desestimar la oferta de la empresa GRINOR S.A., por resultar manifiestamente inconveniente para la Administración, ya que al comparar los valores presentados con el precio de oficina, los mismos superan a dicho precio en el 38,38 %, precio que resulta verdaderamente inconveniente para la Administración; 2) que en cuanto a la oferta del Consorcio CIEMSA - MELITER en la misma se invoca el régimen de preferencia de Industria Nacional previsto en la normativa vigente, presentando declaración de Preferencia a la Industria

Nacional, en cuyo mérito se elaboró un cuadro comparativo económico aplicando el simulador de la Agencia Reguladora de Compras Estatales al efecto, y del cual resulta que la oferta de menor precio de comparación es la de la empresa JOSÉ CUJÓ S.A.; 3) que en el caso de la oferta de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. la misma cumplía con los requisitos de admisibilidad, pero no fue la de menor precio de comparación ubicándose en segundo lugar en el orden de prelación de ofertas según precio y 4) que en definitiva desestimadas las ofertas antes indicadas surge que la propuesta de la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de la licitación según los criterios establecidos en el mismo y además resulta la de menor precio de comparaciónes, ajustándose sustancialmente a las bases del llamado, resultando por ello conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio;----------

II) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que las mismas presentaran escritos;----------

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 727/2023, de 15 de marzo de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;----------

ATENTO: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido procedimiento licitatorio;----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímanse las ofertas presentadas por la empresa GRINOR S.A., el Consorcio CIEMSA - MELITER y la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., al llamado a Licitación Pública Nº 8/2022 convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: "Rehabilitación del tramo de la Ruta N° 26, entre la Ruta N° 44 y Ciudad de Melo y la progresiva 2km625 (Departamento de Cerro Largo)" por resultar manifiestamente inconvenientes para la Administración.--

2º.- Adjudícase el llamado a Licitación Pública Nº 8/2022, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: "Rehabilitación del tramo de la Ruta N° 26, entre la Ruta N° 44 y Ciudad de Melo y la progresiva 2km625 (Departamento de Cerro Largo)" a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., en la suma total de $ 280:122.807,54 (pesos uruguayos doscientos ochenta millones ciento veintidós mil ochocientos siete con cincuenta y cuatro centésimos), incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 (doce) meses.----------

3º.- Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de $ 308:135.088,34 (pesos uruguayos trescientos ocho millones ciento treinta y cinco mil ochenta y ocho con treinta y cuatro centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: $ 214.273.874,59 (pesos uruguayos doscientos catorce millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro con cincuenta y nueve centésimos) para Contrato, $ 47:140.252,41 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y un centésimos) para IVA, $ 18:708.680,54 (pesos uruguayos dieciocho millones

setecientos ocho mil seiscientos ochenta con cincuenta y cuatro centésimos) para Leyes Sociales, y $ 28:012.280,80 (pesos uruguayos veinte ocho millones doce mil doscientos ochenta con ochenta centésimos) para Imprevistos (10%).- Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1. Rentas Generales.----------

4º.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.----------

5º.- Dispónese que la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales Nº 18.099, de 24 de enero de 2007 y su modificativa Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación acreditante; y b) la Ley N° 18.516, de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin de que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente.----------

6º.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.----------

7º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto Nº 526/003, de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.----------

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia